

## **RESOLUCIÓN DE CONTADURÍA N° 141-2001-EF-93.01**

Lima, 7 de septiembre de 2001

VISTAS: Las consultas efectuadas a la Contaduría Pública de la Nación por parte de las entidades usuarias del Sistema Nacional de Contabilidad sobre el procedimiento de la contabilización de la construcción de nichos, administración de cementerios y servicios funerarios.

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario oficializar el Procedimiento de la Contabilización de lo solicitado, el mismo que será aplicado por las entidades gubernamentales que estén facultadas;

Que, el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 24680 del Sistema Nacional de Contabilidad señala que es competencia de la Contaduría Pública de la Nación, planear, organizar y coordinar el estudio e investigación de las actividades económicas y financieras de los organismos de los sectores público y privado, a efecto de establecer las normas y los procedimientos de contabilidad apropiados;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Investigación de la Contabilidad con la aprobación de la Alta Dirección, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 2 y 7 de la Ley N° 24680;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Instructivo N° 17-2001-EF/93.01 denominado **PROCEDIMIENTO DE LA CONTABILIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Establecer que el Instructivo aprobado por la presente Resolución es de aplicación obligatoria por las entidades gubernamentales que estén facultadas para construir cementerios y prestar servicios funerarios.

**Artículo 3.-** La presente Resolución rige a partir del 1 de enero del año 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ**  
*Contador General de la Nación*

## **INSTRUCTIVO N° 017-2001-EF/93.01**

### **PROCEDIMIENTO DE LA CONTABILIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS, ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**

#### **1. FINALIDAD**

Dotar a los usuarios del Sistema de Contabilidad Gubernamental, de un instrumento normativo que les permita efectuar la adecuada contabilización y presentación de información relacionada con la construcción de pabellones de nichos, sepulturas y servicios funerarios complementarios; y su transferencia a las personas adquirientes.

#### **2. OBJETIVO**

Que la Contaduría Pública de la Nación cuente con información coherente, consistente y uniforme de las Sociedades de Beneficencia Pública, Gobiernos Locales y otras entidades autorizadas por Ley, respecto a las transacciones cuyo procedimiento contable se norma en el presente Instructivo.

#### **3. BASE LEGAL**

- Ley N° 24680 - Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 010-97-EF/93.01 que aprueba el Nuevo Plan Contable Gubernamental.
- Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Reglamento, Ampliatorias y Modificaciones.
- Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA - Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

#### **4. ALCANCE**

Sociedades de Beneficencia Pública, Municipalidades Provinciales y Distritales; y otras entidades públicas facultadas para construir cementerios y prestar servicios funerarios en general.

#### **5. CONTENIDO**

La Ley N° 26298 establece que “corresponde al Estado a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los cementerios públicos”.

El cumplimiento de esta misión se efectúa mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

##### **5.1 CONSTRUCCIÓN DE NICHOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

Se denomina por administración directa a aquellos trabajos realizados por la entidad, con sus propios trabajadores o con personal contratado directamente.

El procedimiento contable que corresponde es el siguiente:

- El compromiso presupuestario se registra al amparo de las Órdenes de Compra, de Servicios y/o Planillas de Jornales, según sea el caso.

- La fase del devengado por la recepción de los bienes y/o servicios se contabiliza debitando a la cuenta 333 Construcciones en Curso, subdivisionaria que corresponda; y el importe del IGV a la cuenta 401 Tributos por Pagar-Gobierno Central. El importe total se abona a la cuenta que registra la obligación de pago.
- El pago de la obligación da lugar al registro contable de la ejecución del gasto, tanto financiero como presupuestario.
- Mediante cuentas de orden se debe registrar el movimiento de las Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, Cheques girados y entregados.
- En el caso que previamente a la construcción de la obra se hubiere efectuado un estudio de factibilidad, el importe acumulado en la cuenta 34 Inversiones Intangibles; debe ser transferido a la cuenta que registra el costo de la construcción (333 Construcciones en Curso).
- El monto acumulado en la cuenta 333 "Construcciones en Curso" al concluir la obra, será objeto de reclasificación con cargo a la cuenta 331 Edificios, 331.03 "Otras Construcciones".

## **5.2 CONSTRUCCIÓN DE NICHOS CON FINANCIAMIENTO DEL CONTRATISTA**

- El procedimiento contable que corresponde a las construcciones efectuadas por esta modalidad, se inicia registrando en cuentas de orden, el monto total del contrato de la obra. Los saldos de estas cuentas se irán rebajando a medida que se produzcan los avances y la recepción de las obras.
- La recepción de las obras, se contabiliza en la cuenta 331 Bienes Inmuebles, divisionaria 331.03 Otras Construcciones, con abono a la cuenta 42 Cuentas por Pagar o 465 Deudas a Largo Plazo internas, que registra la obligación de pago al contratista, según sea el caso.
- La entidad debe considerar en el Presupuesto únicamente el importe que realmente va a pagar en el ejercicio.
- Cuando el contrato o convenio para construir por esta modalidad, ha sido firmado en moneda extranjera; las diferencias de cambio originadas por el saldo de las cuentas por pagar incrementarán el costo de las construcciones. Estas cuentas deben excluirse al efectuar el asiento de ajuste por corrección monetaria del REIE.

## **5.3 CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE NICHOS POR LA MODALIDAD DE CONTRATA**

Las edificaciones por esta modalidad se efectúan de conformidad con los lineamientos que establece la Ley del Presupuesto para el Sector Público:

- El procedimiento contable se inicia registrando el monto total del contrato en cuentas de orden. Los saldos de estas cuentas se rebajan a medida que se presentan las valorizaciones por avance de obra.
- En los casos que el contrato estipule que se otorgue un anticipo, éste tendrá afectación presupuestal del compromiso y será contabilizado con la cuenta 38 Cargas Diferidas - 384 Anticipos Concedidos.
- La valorización por avance de obra afectará al compromiso presupuestal, luego de haber deducido la alícuota del anticipo concedido.

## **5.4 CESIÓN EN USO PERMANENTE Y TEMPORAL DE NICHOS**

Los ingresos que obtenga la entidad por la cesión en uso temporal o perpetuo de nichos y sepulturas, así como de terrenos para mausoleos, se contabilizarán en la cuenta 713 "Rentas de la Propiedad", 713.01 De la Propiedad Real; considerándose el Impuesto General a las Ventas en la cuenta 401.04 - Tributos por Pagar Gobierno Central - IGV.

## **5.5 VENTA DE NICHOS, SEPULTURAS Y TERRENOS PARA MAUSOLEOS**

La captación de ingresos por la venta de nichos y sepulturas, así como de terrenos para mausoleos, será contabilizada en la cuenta 711 Venta de Bienes, considerándose el Impuesto General a las Ventas en la cuenta 401.04 - Tributos por Pagar Gobierno Central - IGV.

El costo de venta se registrará en la cuenta 822 Costo Neto de enajenación de Inmuebles Maquinaria y Equipo.

## **5.6 REVERSIÓN DE DERECHOS**

La reversión de los derechos de sepultura o nichos a que se refiere el Art. 31 del Reglamento de la Ley de Cementerios implica una recuperación de dominio que genera la obligación de pago de un reembolso del valor actualizado del inmueble a favor del Titular que se registrará en la cuenta 845 Cargas Diversas de Ejercicios Anteriores.

## **5.7 PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV**

Si a fin de mes se determina que el Impuesto General a las Ventas (IGV) producido por las ventas gravadas, resulta mayor que el Impuesto General a las Ventas producido por las compras que otorgan derecho al Crédito Fiscal, la entidad efectuará el pago por la diferencia resultante, con los recursos captados.

El pago del Impuesto General a las Ventas da lugar al asiento de reversión de la ejecución presupuestaria del ingreso en las fases de determinación y recaudación por el monto pagado.

## **5.8 OTROS**

### **5.8.1 SERVICIOS FUNERARIOS**

Las Cuentas por Cobrar generados por los servicios de Velatorios, Crematorios, Inhumaciones y otros, serán registrados por la entidad con abono a la cuenta 712 Prestación de Servicios, discriminando el Impuesto General a las Ventas en la cuenta 401.04 Tributos por Pagar - Gobierno Central - IGV. Esta operación no genera Costo de Ventas.

### **5.8.2 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES**

El servicio de entierros gratuitos y fosa común que se realice en los Cementerios Públicos en cumplimiento del Art. 16 del Reglamento de la Ley de Cementerios, se registrará en la cuenta 662.03 Subvenciones a Personas Naturales.

### **5.8.3 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

El registro contable de los gastos de Mantenimiento y Conservación de nichos y sepulturas se efectuará con cargo a la cuenta 60 Consumo de Suministros y 62 Gastos de Personal cuando se realicen por Administración Directa, y a la cuenta 64 Servicios Prestados por Terceros cuando sean por Contrata.

### **5.8.4 PRECISIONES ADICIONALES**

- El tratamiento de las depreciaciones de las edificaciones se efectuará de conformidad con el Instructivo N° 2 que establece los criterios de valuación de los bienes de activo fijo, métodos y porcentajes de depreciación.

- Las cuentas por cobrar que no se hubieren hecho efectivas en la fecha respectiva, serán reclasificadas y provisionadas de conformidad con el Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables.
- Al cierre del ejercicio, con el propósito de una presentación adecuada en el Balance General, el valor de los terrenos y edificaciones serán objeto de actualización por corrección monetaria.
- Se utilizará cuentas de orden para llevar el control de los cheques girados y entregados.

### 5.8.5 VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del primero de octubre del año 2001.

### 5.9 PROCEDIMIENTO CONTABLE

#### 5.9.1. POR LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE NICHOS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

-----*			
Por el registro del compromiso presupuestario			
<b>94</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISOS</b>	<b>XX</b>	
<b>95</b>	<b>ASIGNACIONES COMPROMETIDAS</b>		<b>XX</b>
-----*			
Por las órdenes de compra y/o servicios emitidas			
<b>01</b>	<b>CONTRATOS Y ORDENES APROBADOS</b>	<b>XX</b>	
01.04	Ordenes de Compra Aprobadas		
01.05	Ordenes de Servicio Aprobadas		
<b>02</b>	<b>CONTRATOS Y ÓRDENES EN TRAMITACIÓN</b>		<b>XX</b>
02.04	Ordenes de Compra en Tramitación		
02.05	Ordenes de Servicio en Tramitación.		
-----*			
Por el devengado de materiales y mano de obra utilizada			
<b>33</b>	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>XX</b>	
333	Construcciones en Curso		
333.01	Por Administración Directa		
<b>40</b>	<b>TRIBUTOS POR PAGAR</b>		<b>XX</b>
401	Gobierno Central		
401.04	Impto.General a las Ventas		
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>XX</b>
424	Obras		
-----*			
Por las órdenes de compra y de servicio atendidas			
<b>02</b>	<b>CONTRATOS Y ÓRDENES EN TRAMITACIÓN</b>	<b>XX</b>	
02.04	Ordenes de Compra en Tramitación		
02.05	Ordenes de Servicio en Tramitación		
<b>01</b>	<b>CONTRATOS Y ORDENES APROBADOS</b>		<b>XX</b>
01.04	Ordenes de Compra Aprobadas		
01.05	Ordenes de Servicio Aprobadas		

-----*		
Por el pago de los bienes y servicios		
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>XX</b>
424	Obras	
<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>	<b>XX</b>
104	Bancos Cuentas Corrientes	
-----*		
Por la incidencia presupuestal del pago efectuado		
<b>95</b>	<b>ASIGNACIONES COMPROMETIDAS</b>	<b>XX</b>
<b>97</b>	<b>EJECUCIÓN DE GASTOS</b>	<b>XX</b>
-----*		
Por el traslado del saldo de los estudios realizados, al concluir la obra		
<b>33</b>	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>XX</b>
333	Construcciones en Curso	
333.01	Por Administración Directa	
<b>34</b>	<b>INVERSIONES INTANGIBLES</b>	<b>XX</b>
341	Intangibles.	
341.01	Estudios e Investigaciones	
341.01.01	Estudios por Administ.Directa	
-----*		
Por la reclasificación al concluir la obra		
<b>33</b>	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>XX</b>
331	Bienes Inmuebles	
331.03	Otras Construcciones	
<b>33</b>	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>XX</b>
333	Construcciones en Curso	
333.01	Por Administración Directa	
-----*		
<b>5.9.2. CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE NICHOS CON FINANCIAMIENTO DEL CONTRATISTA</b>		
Por el importe del contrato suscrito		
<b>01</b>	<b>CONTRATOS Y ORDENES APROBADOS</b>	<b>XX</b>
01.01	Contratos y Proyectos en Ejecución	
<b>02</b>	<b>CONTRATOS Y ÓRDENES EN TRAMITACIÓN</b>	<b>XX</b>
02.01	Contratos y Proyectos por Ejecutar	
-----*		
Por la recepción de la obra construida		
<b>33</b>	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>XX</b>
331	Bienes inmuebles	
331.03	Otras Construcciones	
<b>40</b>	<b>TRIBUTOS POR PAGAR</b>	<b>XX</b>
401	Gobierno Central	
401.04	Impuesto General a las Ventas	

<b>46</b>	<b>DEUDAS A LARGO PLAZO (*)</b>		<b>XX</b>
465	Otras Deudas a Largo Plazo Internas		

(\*) Se utilizará la cuenta 465 cuando el plazo de amortización sea superior a un año y la cuenta 429 cuando sea menor.

-----\*

Por el cumplimiento del contrato

<b>02</b>	<b>CONTRATOS Y ÓRDENES EN TRAMITACIÓN</b>		<b>XX</b>
02.01	Contratos y Proyectos por Ejecutar		
<b>01</b>	<b>CONTRATOS Y ÓRDENES APROBADOS</b>		<b>XX</b>
01.01	Contratos y Proyectos en Ejecución		

-----\*

Por el compromiso presupuestario del monto a amortizar

<b>94</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISOS</b>		<b>XX</b>
<b>95</b>	<b>ASIGNACIONES COMPROMETIDAS</b>		<b>XX</b>

-----\*

Por el monto a amortizar de la obligación contraída con el contratista.

<b>46</b>	<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		<b>XX</b>
465	Otras Deudas a Largo Plazo Internas.		
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>XX</b>
429	Cuentas por Pagar Diversas		

-----\*

Por el pago efectuado al contratista

<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>XX</b>
429	Cuentas por Pagar Diversas		
<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>		<b>XX</b>
104	Bancos Cuentas Corrientes		

-----\*

Por la incidencia presupuestal del pago efectuado

<b>95</b>	<b>ASIGNACIONES COMPROMETIDAS</b>		<b>XX</b>
<b>97</b>	<b>EJECUCIÓN DE GASTOS</b>		<b>XX</b>

-----\*

### 5.9.3 CONSTRUCCIONES POR LA MODALIDAD DE CONTRATA

Por la aprobación del contrato

<b>01</b>	<b>CONTRATOS Y ORDENES APROBADOS</b>		<b>XX</b>
01.01	Contratos y Proyectos en Ejecución		
<b>02</b>	<b>CONTRATOS Y ÓRDENES EN TRAMITACIÓN</b>		<b>XX</b>
02.01	Contratos y Proyectos por Ejecutar		

-----\*

Por el compromiso presupuestario del anticipo, según contrato

<b>94</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISOS</b>		<b>XX</b>
<b>95</b>	<b>ASIGNACIONES COMPROMETIDAS</b>		<b>XX</b>

-----*		
Por la obligación de pago establecido en el contrato		
<b>38</b>	<b>CARGAS DIFERIDAS</b>	<b>XX</b>
384	Anticipos Concedidos	
384.01	Contratistas	
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>XX</b>
424	Obras	
-----*		
Por el cumplimiento parcial o total del contrato		
<b>02</b>	<b>CONTRATOS Y ORDENES EN TRAMITACIÓN</b>	<b>XX</b>
02.01	Contratos y Proyectos por Ejecutar	
<b>01</b>	<b>CONTRATOS Y ORDENES APROBADOS</b>	<b>XX</b>
01.01	Contratos y Proyectos en Ejecución	
-----*		
Por el pago del anticipo al contratista		
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>XX</b>
424	Obras	
<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>	<b>XX</b>
104	Bancos Cuenta Corriente	
-----*		
Por la incidencia presupuestal del pago efectuado		
<b>95</b>	<b>ASIGNACIONES COMPROMETIDAS</b>	<b>XX</b>
<b>97</b>	<b>EJECUCIÓN DE GASTOS</b>	<b>XX</b>
-----*		
Registro De Las Valorizaciones por Avance de Obra:		
Por el compromiso presupuestario de la valorización de obra		
<b>94</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISOS</b>	<b>XX</b>
<b>95</b>	<b>ASIGNACIONES COMPROMETIDAS</b>	<b>XX</b>
-----*		
Por la obligación de pago de la valorización, con deducción del anticipo concedido		
<b>33</b>	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>XX</b>
333	Construcciones En Curso	
<b>38</b>	<b>CARGAS DIFERIDAS</b>	<b>XX</b>
384	Anticipos concedidos	
384.01	Contratistas	
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>XX</b>
424	Obras	
-----*		
Por el cumplimiento parcial o total del contrato		
<b>02</b>	<b>CONTRATOS Y ÓRDENES EN TRAMITACIÓN</b>	<b>XX</b>
02.01	Contratos y Proyectos por Ejecutar	



<b>01</b>	<b>CONTRATOS Y ORDENES APROBADOS</b>	<b>XX</b>	
01.01	Contratos y Proyectos en Ejecución		

-----\*

Por el pago de la valorización y giro del cheque para la cuenta del Fondo de Garantía.

<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>XX</b>	
424	Obras		
<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>		<b>XX</b>
104	Bancos Cuenta Corriente		

-----\*

Por la incidencia presupuestal del pago efectuado al contratista, incluido el monto girado al Fondo de Garantía Contratista.

<b>95</b>	<b>ASIGNACIONES COMPROMETIDAS</b>	<b>XX</b>	
<b>97</b>	<b>EJECUCIÓN DE GASTOS</b>		<b>XX</b>

-----\*

Por el traslado a la cuenta bancaria del fondo de garantía del contratista

<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>	<b>XX</b>	
104	Bancos Cuentas Corrientes		
104.11	Otras		
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>XX</b>
427	Depósitos en Garantía		

-----\*

**5.9.4 CAPTACIÓN DE INGRESOS POR CESIÓN EN USO DE NICHOS TEMPORALES Y PERPETUOS, SEPULTURAS Y MAUSOLEOS.**

Por la estimación del ingreso presupuestario

<b>93</b>	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>XX</b>	
93.07	Recursos Directamente Recaudados		
<b>91</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>XX</b>
91.07	Recursos Directamente Recaudados		

-----\*

Por la determinación del ingreso

<b>12</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>XX</b>	
126	Rentas de la Propiedad por Cobrar		
126.01	De la Propiedad Real		
<b>40</b>	<b>TRIBUTOS POR PAGAR</b>		<b>XX</b>
401	Gobierno Central		
401.04	Impuesto General a las Ventas		
<b>71</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>XX</b>
713	Rentas de la Propiedad		
713.01	De la Propiedad Real		

-----\*

Por el cobro en efectivo

<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>	<b>XX</b>	
101	Caja		
<b>12</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>XX</b>
126	Renta de la Propiedad por Cobrar		
126.01	De la Propiedad Real		

-----\*

Por la ejecución presupuestal del ingreso

<b>96</b>	<b>EJECUCIÓN DE INGRESOS</b>	<b>XX</b>	
<b>93</b>	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS</b>		<b>XX</b>
93.07	Recursos Directamente Recaudados		

-----\*

Por el depósito en cuenta corriente

<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>	<b>XX</b>	
104	Bancos Cuentas Corrientes		
<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>		<b>XX</b>
101	Caja		

-----\*

#### **5.9.5 VENTA DE NICHOS, SEPULTURAS Y TERRENOS PARA MAUSOLEOS**

Por la estimación de los ingresos

<b>93</b>	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>XX</b>	
93.07	Recursos Directamente Recaudados		
<b>91</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>XX</b>
91.07	Recursos Directamente Recaudados		

-----\*

Por la determinación del ingreso

<b>12</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>XX</b>	
124	Venta de Bienes por Cobrar		
<b>40</b>	<b>TRIBUTOS POR PAGAR</b>		<b>XX</b>
401	Gobierno Central		
401.04	Impuesto General a las Ventas		
<b>71</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>XX</b>
711	Venta de Bienes		
711.06	Otros		

-----\*

Por el cobro de la venta efectuada

<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>	<b>XX</b>	
101	Caja		
<b>12</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>XX</b>
124	Venta de Bienes por Cobrar		
124.06	Otros		

-----\*

Por la ejecución presupuestal del ingreso

<b>98</b>	<b>EJECUCIÓN DE INGRESOS</b>	<b>XX</b>	
<b>93</b>	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS</b>		<b>XX</b>
93.07	Recursos Directamente Recaudados.		

-----\*

Por el depósito del monto ingresado en cuenta corriente

<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>	<b>XX</b>	
104	Bancos Cuentas Corrientes		
<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>		<b>XX</b>
101	Caja		

-----\*

Por el costo de la venta efectuada

<b>82</b>	<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>XX</b>	
822	Cost. Neto Enajenac. Inmuebles, Maquinaria y Equipo.		
<b>33</b>	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>		<b>XX</b>
331	Bienes Inmuebles		
331.03	Otras Construcciones		

-----\*

#### **5.9.6 RECUPERACIÓN DEL DOMINIO DE NICHOS Y TERRENOS.**

El Art. 31 del Reglamento de la Ley N° 26298, señala que cuando una sepultura o nicho permanente, se desocupe por haber sido trasladado los restos a otro lugar, o por cualquier otra situación comprendida en el Reglamento, el derecho de propiedad revierte al cementerio, por lo cual el titular del nicho o sepultura tendrá derecho al reembolso de un porcentaje del valor actualizado

Por la recuperación del nicho vendido

<b>33</b>	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>XX</b>	
331	Bienes Inmuebles		
331.03	Otras Construcciones		
<b>81</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>XX</b>
819	Otros Ingresos Extraordinarios		

-----\*

Por el compromiso presupuestario del monto a devolver

<b>94</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISOS</b>	<b>XX</b>	
<b>95</b>	<b>ASIGNACIONES COMPROMETIDAS</b>		<b>XX</b>

-----\*

Para registrar la obligación de pago por reembolso del porcentaje del valor actualizado que establece la ley

<b>84</b>	<b>GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>XX</b>	
845	Cargas diversas de ejercicios anteriores		
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>XX</b>
429	Cuentas por Pagar Diversas		

-----\*

Por el giro de cheque por la devolución

<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>XX</b>	
429	Cuentas por Pagar Diversas		
<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>		<b>XX</b>
104	Bancos Cuentas Corrientes		

-----\*

Por la incidencia presupuestal del pago efectuado

<b>95</b>	<b>ASIGNACIONES COMPROMETIDAS</b>	<b>XX</b>	
<b>97</b>	<b>EJECUCIÓN DE GASTOS</b>		<b>XX</b>

-----\*

Por la recuperación de nichos que fueron vendidos:

<b>33</b>	<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>XX</b>	
331	Bienes Inmuebles		
331.03	Otras edificaciones		
<b>81</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>XX</b>
819	Otros Ingresos Extraordinarios		

-----\*

#### **5.9.7. PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS CON LOS RECURSOS CAPTADOS**

Por el giro del cheque para el pago del impuesto

<b>40</b>	<b>TRIBUTOS POR PAGAR</b>	<b>XX</b>	
401	Gobierno Central		
401.04	Impuesto General a las Ventas		
<b>10</b>	<b>CAJA Y BANCOS</b>		<b>XX</b>
104	Bancos Cuentas Corrientes		
104.05	Recursos Directamente Recaudados		

-----\*

Para registrar la reversión de la ejecución presupuestaria del ingreso en la fase de recaudación

<b>93</b>	<b>ESTIMACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>XX</b>	
<b>96</b>	<b>EJECUCIÓN DE INGRESOS</b>		<b>XX</b>